CONTRATO DE "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA FLOTA DE VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN" CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2019, ID N° 355.752, AD REFERENDUM 2019, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA BULLERS S.A.

Contrato MINNA N° 06 /2019.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, por una parte, el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA** (RUC N° 80025704-9), domiciliada en Mcal. López 2029 esq. Acá Carayá, República del Paraguay, representada para este acto por la Ministra **Abg. Teresa Martínez Acosta**, con Cédula de Identidad N° 770.933, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 388/2018 de fecha 15 de Octubre de 2018, y el **Lic. Rubén Darío Méndez**, con Cédula de Identidad N° 729.901, Director General de Administración y Finanzas Interino, designado por Resolución MINNA N° 262/2019 de fecha 2 de abril de 2019, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma **BULLERS S.A.** (RUC N° 80052674-0) domiciliada en Avenida República Argentina esq. Av. Mariscal López, Edificio Torre de las Américas, Piso 6 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Oscar Marcelo Chamorro, con Cédula de Identidad N° 1.986.665, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE **"SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA FLOTA DE VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.01. Por cuanto LA CONTRATANTE ha convocado al Llamado de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2019, **"SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA FLOTA DE VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN", AD REFERENDUM 2019**, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, N° 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha adjudicado por Resolución MINNA N° 198/2019, a la oferta del PROVEEDOR, por un monto máximo hasta la suma de Gs. 51.408.000 (Guaraníes cincuenta y un millones cuatrocientos ocho mil) IVA incluido, en adelante denominado el "Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) La garantía de fiel cumplimiento del contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario del presente llamado se encuentra previsto en la Ley N° 6258/2019 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"*, según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 59/2019. El crédito presupuestario

Lic. Rubén Darío Méndez Pizzurno
Director Gral. Interino de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

BULLERS
Sociedad Anónima

ABG. TERESA MARTINEZ ACOSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

correspondiente al año 2020 será asignado previa aprobación del Presupuesto General de Gastos para la Nación, para el ejercicio 2.020.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 05/2019, convocado por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia. La adjudicación fue realizada según acto administrativo: Resolución MINNA N° 198/2019 de fecha 12 de marzo de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 Lista de precios adjudicados.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDADES MINIMA DE VEHICULOS	CANTIDADES MAXIMAS DE VEHICULOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MENSUAL MAXIMO
1	92121701-002	SERVICIO DE RASTREO SATELITAL	UNIDAD	UNIDAD	17	34	Gs. 84.000.	Gs. 2.856.000.

El monto máximo del contrato es hasta la suma de Gs. 51.408.000. (Guaraníes cincuenta y un millones cuatrocientos ocho mil),IVA incluido, para ambos ejercicio fiscales.

5.2 El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4 El Banco y Número de cuenta del PROVEEDOR en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria, es la cuenta en Guaraníes 0000000700673324 del Banco Itaú Paraguay S.A.

5.5 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

5.5.1 El pago se hará en moneda GUARANI. El pago del Suministro de la prestación se efectuará con fondos previstos en el Grupo 200 – Sub Grupo 260, Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2019 asignado al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos por parte del Ministerio de Hacienda y a la Emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

5.5.2 El pago se realizará de la siguiente forma: A PLAZOS. La Convocante procesará el pago correspondiente, de conformidad al Plan Financiero, Plan de Cajas y a los fondos efectivos transferidos por el Ministerio de Hacienda, Solicitud de Transferencia de Recursos (STR). El pago será computado dentro de los sesenta 60 (sesenta) días posteriores a la recepción de la STR en el Ministerio de Hacienda.

5.5.3 El proveedor solicitará el pago por Nota a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) - Dirección Administrativa, adjuntando para el efecto la Factura A crédito, Nota de Remisión (si aplicase), Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios (si aplicase) y Copia de Orden de Compra, Certificado de Cumplimiento Tributario y demás documentos que sean necesarios para el procesamiento efectivo. La presentación de las documentaciones necesarias para el pago por la mesa de entrada de la Dirección Administrativa, bajo ningún caso implicara cómputos para el recurso de pago de intereses moratorios, considerando el proceso administrativo posterior (verificaciones de las documentaciones en base a la Guía Básica de Documentos para Rendición de Cuentas Resolución CGR 653/08, Resolución de multas (si la hubiere), etc.). El cómputo de intereses moratorios se hará efectivo una vez vencido el plazo de 60 (sesenta) días posterior a la presentación de la STR en el Ministerio de Hacienda.

5.5.4 A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41° de la Ley N° 3.439/07, que modifica

BULLERS
Sociedad Anónima

Lic. Rubén Darío Méndez Pizzurno
Director Gral. Interino de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ARGELIA MARTINEZ ACOSTA
Ministra

la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

5.5.5 En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,01 (cero coma cero uno) % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el 31 de agosto de 2.020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

7.1 Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, según lo indique la Dirección Administrativa del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

- 7.1.1 El oferente deberá realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en los móviles dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la recepción de la unidad.
- 7.1.2 La entrega de las unidades será acompañada por el listado que detalle la cantidad de unidades entregadas. Al entregar las unidades, el proveedor y el responsable de la recepción por parte de la institución deberán firmar el listado y consignar en la misma la fecha de recepción, entregando una copia de la misma para el Convocante.
- 7.1.3 Así mismo, la Dirección Administrativa, encargada de la administración del contrato, deberá corroborar el correcto funcionamiento de los equipos instalados en los móviles, pudiendo exigir el reemplazo de aquellos que así lo requieran por algún desperfecto.

7.2 Características Generales

7.2.1 El servicio de rastreo satelital estará basado en la instalación de una pequeña unidad bidireccional, para trasmisión de datos, oculta en los vehículos.

7.2.2 El objetivo es localizar, inmovilizar y conocer el estado de los vehículos mediante señales satelitales y de GPRS-SMS, para dar una respuesta inmediata ante cualquier evento, entre otras prestaciones se solicita la posibilidad de acceder a reportes de posición (on line), velocidad, recorridos históricos, que serán de utilidad para el mejor control de la flota.

7.3 Especificaciones técnicas

El servicio incluirá: los equipos a ser instalados en los vehículos, back-up de datos, capacitación y provisión de dominio Web asignado a la convocante para el acceso al software de monitoreo desde cualquier lugar con acceso a Internet indicado por la convocante.

7.4 Los equipos a ser instalados en cada vehículo deberán ajustarse a las siguientes características:

• Una unidad de posicionamiento por GPS receptora de señales satelitales (SiRF III).
• Un módulo de comunicación SMS/GPRS (Quad-Band 850-900-1800-1900 Mhz), para comunicación entre el modulo satelital y el centro de operaciones de la empresa adjudicada.
• Un botón de emergencia (pánico) oculto, a fin de dar una alarma correspondiente ante una situación anormal, en cuyo caso la unidad de rastreo deberá enviar un mensaje de texto personalizado a un número autorizado de la convocante, además éste evento debe quedar registrado en la base de datos de la empresa adjudicada.
• Batería de respaldo por seis (6) horas, como mínimo.
• Capacidad de memoria para almacenamiento de eventos pasados y registros de GPS de 4Mb.
• Entradas y salidas digitales - analógicas, para conectar censores y activar accesorios respectivamente (bloqueo y desbloqueo de puertas).
• Bloqueo del sistema de encendido del motor (corta corriente).
• Sistema de escuchas silenciosas dentro del vehículo.
• Alarma por desconexión de Batería.
• Alarma por exceso de Velocidad.
• Alarma por Impacto
• Reporte de kilometraje recorrido
• Rastreo por SMS/GPRS (TCP/UDP)

BULLERS
Sociedad Anónima

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

ARGENTINA SANTA RINEZ ACOSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Lic. Rubén Darío Méndez Pizzurno
Director Gral. Interino de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

7.5 Características del Sistema

7.5.1 Servidor instalado en la base de la empresa adjudicada.

7.5.1.1 Deberá estar basado en un sistema de administración de datos SQL, el mismo deberá recibir los datos de los equipos instalados en los vehículos a través de un comunicador.

7.5.1.2 Todas las informaciones quedarán a disposición del software operativo y logístico.

7.5.1.3 Deberá tener a disposición una base de datos con mapas digitales, el cual proveerá las cartografías requeridas por el software para representar en ellas las posiciones, recorridos, zonas y puntos de referencia.

7.5.2 Sistema de transmisión y protocolo.

Los rastreadores deberán contar con un GPS el cual capture los datos requeridos, esa información será transmitida con un protocolo UDP/TCP al servidor a través de un medio, éste medio de transmisión podrá ser:

7.5.3 Transmisión SMS/GPRS.

7.5.31 A través de tarjetas SIM vía Internet/GSM, reportará al servidor.

7.5.3.2 La cobertura del servicio deberá ser a nivel nacional.

7.5.4 Software Logístico.

Estará diseñado para realizar un control logístico de todos los vehículos, cuyo acceso podrá ser desde cualquier terminal con conexión a Internet que la convocante crea necesaria y poseer la capacidad de ser organizado por áreas o niveles de trabajo a indicación de la convocante, en cuyo caso, los accesos a dichos niveles o áreas deberá ser controlado por el sistema, la misma permitirá realizar mínimamente lo siguiente:

- Seguimiento fijo
- Reporte de kilometraje
- Reporte de niveles de velocidad
- Trazado continúo
- Monitoreo de vehículos
- Posicionar coordenadas
- Reporte de eventos
- Reporte de posiciones históricas
- Control logístico de zonas
- Generar reporte histórico de paradas
- Mostrar sentido de recorrido
- Creación de niveles de acceso o alias con asignación de móviles.
- Modificación de las limitaciones asignado a cada móvil, desde equipos de la convocante.

7.6 Alcance.

El sistema deberá comunicar lo siguiente:

- Localización y posicionamiento de los vehículos en tiempo real (on-line). Estado del vehículo (en marcha/encendido o parado/apagado).
- Para los casos de emergencia (asalto, secuestro), el sistema deberá contar con un botón de pánico, el cual reportará al centro de alarmas y/o monitoreo y al teléfono celular asignado por la convocante.
- En caso de exceso de velocidad, el sistema deberá reportar al centro de alarmas y/o monitoreo y al teléfono celular asignado por la contratante, el sistema deberá permitir asignar y/o reasignar los límites de velocidad permitida para cada vehículo.
- En caso de salida de Zona habilitada para circular, el sistema deberá reportar dicho evento.
- En caso de robo, el sistema deberá tener la capacidad de cortar la corriente eléctrica del vehículo, parar el motor e inhabilitarlo.

Lic. Rubén Darío Méndez Pizzurno
Director Gral. Interino de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

BULLERS
Sociedad Anónima

ARGENTINA MARTINEZ ACOSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

- El sistema deberá reportar cantidad de kilómetros recorridos, promedio de velocidad, y velocidad máxima por rango de fechas elegibles.
- El sistema deberá permitir a la convocante realizar cambios desde sus equipos (habilitados con contraseñas) en las limitaciones (velocidad, zona habilitada para circular, etc.), asignadas a cada móvil.

7.7 Detalle de los informes sobre recorrido de los móviles.

El Reporte histórico del recorrido realizado por el software operativo será volcado en cartografías digitalizadas con herramientas logísticas de zonas, cálculo de distancias, información de coordenadas, impresión de pantallas, creación de puntos de referencia y capacidad de exportar en Word, Excel, PDF datos de históricos de posición.

7.8 Capacitación del personal.

Los operadores deberán ser adiestrados para el manejo del sistema en un local indicado por la convocante.

7.9 Seguridad y garantía.

La instalación de los equipos se hará en los lugares que la convocante indique y deberán ser realizados por la empresa adjudicada, con personales capacitados para la misma, en cualquier tipo de vehículo sin correr riesgos el sistema eléctrico de los móviles.

El servicio a contratar deberá incluir los materiales necesarios para la instalación y puesta en marcha.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato es de **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato.

9.1.1 La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato (Art. 39° de la Ley N° 2051/03).

9.1.2 La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36° de la Ley N° 2051/03.

9.1.3 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la Ley y al Contrato.

9.1.4 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 (treinta) días de haber fenecido el contrato. Siempre y cuando el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes y/o servicios.

10. MULTAS.

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2 Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la prestación del servicio en los plazos establecidos en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente 0,5 (cero coma cinco) % por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o

Lic. Rubén Darío Méndez Pizzurno
Director Gral. Interino de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

BULLERS
Sociedad Anónima

ABG. TERESA MARTINEZ ACOSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

servicios contratados, o del plazo indicado por la convocante de ser distinto. Las multas serán aplicadas sobre el valor del servicio en demora.

10.3 El monto máximo por multas será del 10% sobre el valor del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.4 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 08 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

BULLERS
Sociedad Anónima

.....
Oscar Marcelo Chamorro
Presidente
BULLERS S.A.

.....
Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

.....
Lic. Rubén Darío Méndez
Director General de Administración y Finanzas Interino
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA